



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0434-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y files digitales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 211-2021-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al respecto al Contrato Directo para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas,, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0048-2021-UNHEVAL/FIIS-CF/V, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, RESOLVIÓ:

1. PROPONER el contrato directo en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, para el Semestre I-2021, del 12 de abril al 06 de agosto de 2021, proponiendo de la siguiente manera:

**INGENIERÍA INDUSTRIAL**

N°	CATEGORÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGA LECTIVA
1	DC B1	Mg. Mercedes Lazaro Tacuchi	Matemática Básica G1 y G2 (Sistemas) Metodología del Trabajo Universitario G1 y G2

**INGENIERÍA DE SISTEMAS:**

N°	CATEGORÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGA LECTIVA
1	DC B1	Mg. Gisella Antohane Lovaton Navarro	Calculo Diferencial G1 y G2 Ecuación Diferenciales G2 y G3
2	DC-B1	Mg. Alexander Frank Pasquel Cajas	Sistemas Sociopolíticos G1 y G2 Gestión de Conocimiento G1 y G2 Comportamiento Organizacional
3	DC-B2	Mg. Walter Baldeón Canchaya	Redes y Conectividad G1 y G2

**Segundo:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRÁCTICA para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- a. En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- b. En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I-2021, lo que ocurra primero.

**Tercero:** Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que se viene realizando es virtud a que en el último concurso de contrato 2021-I, ha sido declarado desierto y revisado la Resolución Rectoral N° 0160-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021 y modificado con Resolución N° 174-2021-UNHEVAL, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó la Convocatoria a concurso público virtual las plazas docentes y jefes de práctica para contrato de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el Semestre I-2021-Primera Convocatoria, entre los que se encuentra las 3 plazas que se encuentran con la propuesta de contrato directo por haber sido declarado desierto en el concurso público convocado, Consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso a).

**Cuarto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

**1.1. DOCENTE:**

- a. Grado de bachiller
- b. Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residente médico o residente odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- c. Título Profesional
- d. 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- e. Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible este requisito.

Que, revisado los documentos de los profesionales propuestos para contrato Docente se tiene que la misma cumple los requisitos establecidos en la referida resolución; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0434-2021-UNHEVAL

-02-

**Quinto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurrido en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

**Sexto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no existe profesional hábil del concurso público de contrato 2021, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

**Séptimo:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Octavo:** Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación de los profesionales por el referido periodo.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

- La contratación directa del profesional propuestos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1525-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales para la EP de Ingeniería Industrial de Sistemas de la UNHEVAL, a partir del **12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0048-2021-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 06.ABR.2021; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

**INGENIERÍA INDUSTRIAL**

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0434-2021-UNHEVAL

-03-

N°	CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGA LECTIVA
1	DC B1	Mg. Mercedes Lazaro Tacuchi	Matemática Básica G1 y G2 (Sistemas) Metodología del Trabajo Universitario G1 y G2

### INGENIERA DE SISTEMAS:

N°	CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGA LECTIVA
1	DC B1	Mg. Gisella Antohane Lovaton Navarro	Calculo Diferencial G1 y G2 Ecuación Diferenciales G2 y G3
2	DC-B1	Mg. Alexander Frank Pasquel Cajas	Sistemas Sociopolíticos G1 y G2 Gestión de Conocimiento G1 y G2 Comportamiento Organizacional
3	DC-B2	Mg. Walter Baldeón Canchaya	Redes y Conectividad G1 y G2

- 2° **REMITIR** el file digital de los profesionales mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.
- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RENEALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OCalidad  
FIIS-DDpto. Acad.  
DIGA-DAYSA-URH  
UPA-SURPyC-SUEyC  
Interesados  
File Archivo

has distribuido a DU para su conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

